

o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Estado, comunidad autónoma, entidades locales o ente autónomo dependiente de alguno de ellos, ni tuviera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar en el momento de la interposición haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en “Banesto”, cuenta número 3704/0000/00 número de expediente o de ejecución/año, la cantidad de 25 euros. Al hacer el ingreso deberá especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 30, y tipo concreto de recurso del que se trate. Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución deberá realizar tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando en el concepto de tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto del recurso en formato dd/mm/aa. Se advierte que de no cumplirse las anteriores prevenciones, no se admitirá a trámite el recurso.

Firme la presente resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa “Meta 10, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca, a 2 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.587/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SEVILLA

### EDICTO

Doña María Amparo Atares Clavia, secretaria judicial del Juzgado de lo social de número 5 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.007 de 2009, a instancias de la parte actora doña María del Pilar Ruiz Costa, contra “Confianza Madrid Norte, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación a la demandada “Confianza Madrid Norte, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.036/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SEVILLA

### EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259 de 2009, a instancias de la parte actora don Juan López Casas, contra “Reobras Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, y “Edificaciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabárraga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Sevilla, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### *Sentencia número 467 de 2009*

Vistos los presentes autos de juicio seguidos ante este Juzgado de lo social número 5 de Sevilla con el número 259 de 2009, y siendo partes: de una, y como demandante, don Juan López Casas, y de otra, y como demandadas, “Edificaciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, y “Reobras Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, que no comparecen pese a estar citadas en forma, versando el proceso sobre despido.

### *Fallo*

Que desestimando la demanda de despido formulada por don Juan López Casas, contra “Edificaciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, y “Reobras Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, debo absolver absolvo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo social en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas “Reobras Reconstrucciones y Obras, Sociedad Anónima”, y “Edificaciones e Infraestructuras, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.038/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

### EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 214 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Luis Francisco Copete Reyes, contra “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 9 de noviembre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

### *Auto*

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2009.—Dada cuenta; y...

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.200,48 euros en concepto de principal, más la de 1.440 euros calculados para intereses, costas y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del impuesto sobre el valor añadido o por cualquier otro pudiera corresponder a la ejecutada “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal, intereses y gastos presupuestados, a cuyo efecto librense el correspondiente oficio; asimismo, librense oficio al Servicio de Índices en Madrid y procédase a la averiguación de bienes a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico a fin de que informe sobre bienes que parezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Lucendo González, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y to-

das aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/41.600/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

### EDICTO

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.283 de 2008, a instancias de la parte actora don Juan José Barragán Molina, contra “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Barragán Molina, contra “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.499,28 euros; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo reseñado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Sevilla, a 28 de septiembre de 2009.

Si la demandada condenada al pago anunciase recurso, debe acompañar aval bancario por el importe de la condena o resguardo de su ingreso en “Banesto”, oficina 4325, cuenta 4071/0000/00/1283/08, sin lo que no se tendrá por anunciado. Además, deberá ingresar el depósito de 150,25 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.590/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.424 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adolfo Algara Rabadán, contra la empresa “Sistemas de Organización Financiera y Tecnología 21, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de diciembre de 2009, a las trece horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Organización Financiera y Tecnología 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.659/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 380 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Esteban Escobar, contra la empresa “Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de enero de 2010, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María del Pilar Martínez Gamo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social, número 2 de los de Toledo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 30 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/42.007/09)